Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO Nº 17/2014

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE USO INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA CORDILLERA SM S.A.

Entre En la Ciudad de San Lorenzo a los 21 días del mes de Julio de 2014, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **Ing. Agr. GERMÁN ELÍAS SAAD MENDOZA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.881.956, en su carácter de Representante Legal de la firma **CORDILLERA SM S.A.** con RUC Nº 80072191-8 y domicilio legal en la casa de la calle San José c/ Defensores del Chaco Nº 412 - Fernando de la Mora, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE USO INSTITUCIONAL"** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **340. BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS**, con Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, hasta el monto de ***Gs. 21.706.800.- (Guaraníes veintiún millones setecientos seis mil ochocientos)*** para el Ejercicio Fiscal del año 2014 de acuerdo al Presupuesto General de la Institución y el saldo de ***Gs. 5.789.200.- (Guaraníes cinco millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos)*** quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2015 por ser un llamado de ejecución plurianual. ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	010	00	00	340	30	1	11	21.706.800.-
2015	1	010	00	00	340	30	1	11	5.789.200.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 269.976. ----------

El presente contrato resulta del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 788/2014 de fecha 30 de Junio de 2014. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE USO INSTITUCIONAL"** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta pedido de oferta.
c) Pliego de Bases y Condiciones.
d) Consultas y aclaraciones.
e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
f) Cuadro de Precios Adjudicados.
g) Anexo Nº 1.
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Cordillera SM S.A.
RUC 80072191-8

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	010	00	00	340	30	1	11	21.706.800.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 269.976. ----------

CLÁUSULA CUARTA.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE USO INSTITUCIONAL" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - COD. 04 ID N° 269.976**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. ----------

CLÁUSULA QUINTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor máximo la suma de **Gs. 27.496.000.- (Guaraníes veintisiete millones cuatrocientos noventa y seis mil)** y como valor mínimo la suma de **Gs. 13.937.300.- (Guaraníes trece millones novecientos treinta y siete mil trecientos)** de los cuales **Gs. 21.706.800 (Guaraníes veintiún millones setecientos seis mil ochocientos)** se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal 2014 y el restante de **Gs. 5.789.200.- (Guaraníes cinco millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos)** se dispondrá en el Ejercicio Fiscal 2015. Para todos los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Insumo será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que los Insumos estarán determinados por las necesidades Institucionales. ----------

"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE USO INSTITUCIONAL" - COD. 04.

LOTE N° 2: ADQUISICION DE FILTROS PARA VEHÍCULOS MARCA MITSUBISHI

Año	Marca	Modelo	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Por Cantidad Mínima (IVA Incluido)	Precio por Cantidad Máxima (IVA Incluido)
2009	MITSUBISHI	Camioneta L200 GL, Doble Cabina									
1	40161513-002	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	17	32	Pentius	Corea	17.000	289.000	544.000
2	40161505-004	Filtro de Aire	Unidad	Caja	17	32	Tecfil	Brasil	35.000	595.000	1.120.000
3	40161504-003	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	17	32	Pentius	Corea	18.000	306.000	576.000
2010	MITSUBISHI	Camioneta DOBLE CABINA 4 X 4 L200 D 4X4 GL TURBO									
4	40161513-002	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	6	12	Pentius	Corea	17.000	102.000	204.000
5	40161505-004	Filtro de Aire	Unidad	Caja	6	12	Tecfil	Brasil	35.000	210.000	420.000
6	40161504-003	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	6	12	Pentius	Corea	18.000	108.000	216.000
TOTAL LOTE N° 2										1.610.000	3.080.000

LOTE N° 3: ADQUISICION DE FILTROS PARA VEHÍCULOS MARCA NISSAN

Año	Marca	Modelo	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Por Cantidad Mínima (IVA Incluido)	Precio por Cantidad Máxima (IVA Incluido)
2005	NISSAN	Camioneta X-TRAIL normal 4x4									
1	40161513-002	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	6	12	Pentius	Corea	18.500	111.000	222.000
2	40161505-004	Filtro de Aire	Unidad	Caja	6	12	Pentius	Corea	16.500	99.000	198.000
3	40161504-003	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	6	12	Pentius	Corea	13.000	78.000	156.000
TOTAL LOTE N° 3										288.000	576.000

Cordillera SM S.A.
RUC 80072191-

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

LOTE N° 4 : ADQUISICION DE FILTROS PARA VEHÍCULOS MARCA TOYOTA

Año	Marca	Modelo	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Por Cantidad Mínima (IVA Incluido)	Precio por Cantidad Máxima (IVA Incluido)
1987	TOYOTA	Camioneta Hilux 4x4									
1	40161513-002	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	5	10	Pentius	Corea	18.800	94.000	188.000
2	40161505-004	Filtro de Aire	Unidad	Caja	6	12	Pentius	Corea	23.000	138.000	276.000
3	40161504-003	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	6	12	Pentius	Corea	11.000	66.000	132.000
1991	TOYOTA	Camioneta Hilux 4x4									
4	40161513-002	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	5	10	Pentius	Corea	18.800	94.000	188.000
5	40161505-004	Filtro de Aire	Unidad	Caja	6	12	Pentius	Corea	23.000	138.000	276.000
6	40161504-003	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	6	12	Pentius	Corea	11.000	66.000	132.000
1990	TOYOTA	Camioneta Hilux 4x4									
7	40161513-002	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	5	10	Pentius	Corea	18.800	94.000	188.000
8	40161505-004	Filtro de Aire	Unidad	Caja	6	12	Pentius	Corea	23.000	138.000	276.000
9	40161504-003	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	6	12	Pentius	Corea	11.000	66.000	132.000
1990	TOYOTA	Camioneta Hilux 4x2									
10	40161513-002	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	6	12	Pentius	Corea	17.000	102.000	204.000
11	40161505-004	Filtro de Aire	Unidad	Caja	6	12	Pentius	Corea	23.000	138.000	276.000
12	40161504-003	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	7	13	Pentius	Corea	11.000	77.000	143.000
1988	TOYOTA	Camioneta Land Cruiser									
13	40161513-002	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	4	7	Pentius	Corea	15.000	60.000	105.000
14	40161505-004	Filtro de Aire	Unidad	Caja	4	8	Pentius	Corea	20.000	80.000	160.000
15	40161504-003	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	4	8	Pentius	Corea	11.000	44.000	88.000
1989	TOYOTA	Coaster									
16	40161513-003	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	4	7	Pentius	Corea	18.800	75.200	134.600
17	40161505-005	Filtro de Aire	Unidad	Caja	4	8	Pentius	Corea	20.000	80.000	160.000
18	40161504-004	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	4	8	Pentius	Corea	11.000	44.000	88.000
TOTAL LOTE N° 4										1.594.200	3.143.600

LOTE N° 5: ADQUISICION DE FILTROS PARA VEHÍCULOS VARIOS

Año	Marca	Modelo	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Por Cantidad Mínima (IVA Incluido)	Precio por Cantidad Máxima (IVA Incluido)
1988	HONDA	CIVIC									
1	40161513-001	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	6	12	Pentius	Corea	20.000	120.000	240.000
2	40161505-003	Filtro de Aire	Unidad	Caja	6	12	Tecfil	Brasil	17.000	102.000	204.000
3	40161504-002	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	5	10	Pentius	Corea	8.200	41.000	82.000
2007	AGRALE/VOLARE	OMNIBUS A8									
4	40161513-003	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	7	14	Tecfil	Brasil	38.000	266.000	532.000
5	40161505-005	Filtro de Aire	Unidad	Caja	9	18	Tecfil	Brasil	81.000	729.000	1.458.000
6	40161504-004	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	7	14	Tecfil	Brasil	26.000	182.000	364.000
1992	ASIA	MINIBUS Topic Bus									
7	40161513-004	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	3	6	Pentius	Corea	14.000	42.000	84.000
8	40161505-005	Filtro de Aire	Unidad	Caja	3	6	Pentius	Corea	29.700	89.100	178.200
9	40161504-004	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	4	8	Pentius	Corea	23.000	92.000	184.000
1997	FORD	Para Camioneta Pampa									
10	40161513-002	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	4	8	Tecfil	Brasil	20.000	80.000	160.000
11	40161505-004	Filtro de Aire	Unidad	Caja	5	10	Tecfil	Brasil	17.000	85.000	170.000
12	40161504-003	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	5	10	Tecfil	Brasil	18.000	90.000	180.000
1993	PHOENIX	OMNIBUS									
13	40161513-003	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	4	7	Tecfil	Brasil	16.600	66.400	116.200
14	40161505-005	Filtro de Aire	Unidad	Caja	5	10	Tecfil	Brasil	81.000	405.000	810.000
15	40161504-004	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	4	8	Tecfil	Brasil	26.000	104.000	208.000
TOTAL LOTE N° 5										2.493.500	4.970.400

LOTE N° 6: ADQUISICION DE FILTROS PARA TRACTORES Y MONOCULTORES YAMMAR

Año	Marca	Modelo	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Por Cantidad Mínima (IVA Incluido)	Precio por Cantidad Máxima (IVA Incluido)
	YAMMAR	Para Tractor TC 14									
1	40161513-005	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	17	34	Tecfil	Brasil	14.000	238.000	476.000
	YAMMAR	Para Tractor 2000									
2	40161513-005	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	3	5	Tecfil	Brasil	14.000	42.000	70.000
3	40161505-001	Filtro de Aire	Unidad	Caja	4	8	Tecfil	Brasil	16.000	64.000	128.000
4	40161504-001	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	3	5	Pentius	Corea	8.200	24.600	41.000
TOTAL LOTE N° 6										368.600	715.000

Cordillera SM S.A.
RUC 80072191-8

LOTE N° 7: ADQUISICION DE FILTROS PARA MAQUINAS PESADA DE LA MARCA JOHN DEERE

Año	Marca	Modelo	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Por Cantidad Mínima (IVA Incluido)	Precio por Cantidad Máxima (IVA Incluido)
	JOHN DEERE	Para Tractor 5605									
1	40161513-005	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	4	8	Luber Finer	EUA	104.000	416.000	832.000
2	40161505-001	Filtro de Aire	Unidad	Caja	7	14	Tecfil	Brasil	168.000	1.176.000	2.352.000
3	40161504-001	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	4	7	Lanss	Argentina	51.000	204.000	357.000
	JOHN DEERE	Para Tractor 5065 E									
4	40161513-005	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	4	7	Luber Finer	EUA	104.000	416.000	728.000
5	40161505-001	Filtro de Aire	Unidad	Caja	8	16	Tecfil	Brasil	168.000	1.344.000	2.688.000
6	40161504-001	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	4	8	Lanss	Argentina	51.000	204.000	408.000
TOTAL LOTE N° 7										**3.760.000**	**7.365.000**

LOTE N° 8: ADQUISICION DE FILTROS PARA MAQUINAS PESADA VARIAS

Año	Marca	Modelo	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Por Cantidad Mínima (IVA Incluido)	Precio por Cantidad Máxima (IVA Incluido)
	KUBOTA	Para Tractor 1330									
1	40161513-005	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	3	6	Pentius	Corea	16.000	48.000	96.000
2	40161505-001	Filtro de Aire	Unidad	Caja	6	12	A y S	Brasil	110.000	660.000	1.320.000
3	40161504-001	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	4	8	Tecfil	Brasil	23.000	92.000	184.000
	URSUS	Para Tractor PH									
4	40161513-005	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	3	6	Tecfil	Brasil	9.000	27.000	54.000
5	40161505-001	Filtro de Aire	Unidad	Caja	4	8	Tecfil	Brasil	17.000	68.000	136.000
6	40161504-001	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	3	6	Tecfil	Brasil	22.000	66.000	132.000
	AGRALE	Para Tractor 4100									
7	40161513-005	Filtro de Combustible	Unidad	Caja	3	6	Tecfil	Brasil	14.000	42.000	84.000
8	40161505-001	Filtro de Aire	Unidad	Caja	3	6	A y S	Brasil	890.000	2.670.000	5.340.000
9	40161504-001	Filtro de Aceite	Unidad	Caja	3	6	A y S	Brasil	50.000	150.000	300.000
TOTAL LOTE N° 8										**3.823.000**	**7.646.000**

El Proveedor se compromete a reemplazar los bienes en caso de desperfectos dentro de los dos (2) Días Hábiles posteriores a la comunicación por parte de la Institución. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEXTA.

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de Mayo de 2015, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del servicio se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada insumo entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ***sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015***, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

Cordillera SM S.A.
RUC 80072191-8

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CLÁUSULA OCTAVA.
POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El Contratista presentará una PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto N° 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) Una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o
b) Una Garantía Bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay. ----------

CLÁUSULA NOVENA.
REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del contrato será reajustable:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}}$$

Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

Se aplicara el reajuste siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si los Bienes se encuentran atrasados respecto al Plan de Entrega. ----------

CLÁUSULA DECIMA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.
El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a entregar diligente y oportunamente el BIEN objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

Si el adjudicado o contratista no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada semana de atraso, teniendo en cuenta que el total máximo de la misma (multa), no podrá en ningún caso sobrepasar el 10 % del monto total del Contrato. ----------

El plazo indicado para la prestación establecida en la ORDEN DE COMPRA, es considerado compromiso contractual. Las multas serán aplicada sin perjuicio de que los incumplimientos del proveedor den lugar a la aplicación del siguiente procedimiento de sanción: primer incumplimiento en la prestación: primera advertencia escrita. Segundo incumplimiento en la prestación: segunda advertencia escrita. Tercer incumplimiento en la prestación: rescisión automática del contrato por incumplimiento del proveedor, sin perjuicio de las otras causales de rescisión. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. -----

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.
Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.
La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Cordillera SM S.A.
RUC 80072191-8

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el SERVICIO fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.
Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, Art. 8º y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

Cordillera SM S.A.
RUC 80072191-8

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de Julio del año 2014. ----------

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Ing. Agr. Germán Elías Saad Mendoza
Representante Legal

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano

Cordillera SM S.A.
RUC 80072191-8